

Barinas; 07/06/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 1.400.000,00

EDICION: 0184



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• ABASTO, CARNICERIA, CHARCUTERIA BODEGON LOS AMIGOS, C.A. PAG. 1-2



ABASTO, CARNICERIA, CHARCUTERIA BODEGON LOS AMIGOS, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado CARIDAD ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -13-A REGMER2. Número 25 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-31217

ESTE FOLIO PERTENECE A:

ABASTO, CARNICERIA, CHARCUTERIA BODEGON LOS AMIGOS, C.A.
Número de Expediente: **412-31217**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, MIRIAN CONSUELO PARRA CASTILLO, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.549.020, civilmente hábil y de este domicilio, de la Empresa en formación ABASTO, CARNICERIA, CHARCUTERIA BODEGON LOS AMIGOS, C.A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa ABASTO, CARNICERIA, CHARCUTERIA BODEGON LOS AMIGOS, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 28 de Mayo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado CARLOS EDUARDO FEREZ ESCOBAR IPSA N.: 220149, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 25, TOMO -13-A REGMER2. Derechos pagados **BS. 12.520.000,00** Según Planilla RM No. 41244670653, Banco No. 00-0080911 Por **BS. 12.000.000,12**. La identificación se efectuó así: MIRIAN GUILLERMINA GONZALEZ DE PEREIRA, C.I: V-12.164.492.
Abogado Revisor: ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME

Registradora Mercantil Auxiliar
FDO. Abogado CARIDAD ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ABASTO, CARNICERIA, CHARCUTERIA BODEGON LOS AMIGOS, C.A.
Número de Expediente: **412-31217**
CONST

Nosotros, MIRIAN GUILLERMINA GONZALEZ FLORES, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-12.164.492 correo electrónico:

vivereslosamigos0@gmail.com telf.: 0426-2702249, GRISELIS ORIANNY PEREIRA GONZALEZ Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-28.487.674, ISNOEL JOSE MIRELES GONZALEZ, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-24.322.799 civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se regirá por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Empresa.-
CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Empresa se denominará ABASTO, CARNICERIA, CHARCUTERIA BODEGON LOS AMIGOS, C.A.- SEGUNDA: La dirección fiscal de la compañía será en el Barrio Primero de Diciembre calle 6 Casa n° 204 Etapa 3 Parroquia Ramón Ignacio Méndez de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la Republica Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- TERCERA: La compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con: la distribución, exportación, importación, compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de viveres en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados; la elaboración, compra y venta al mayor y al detal de quesos en todas sus presentaciones, igualmente todo tipo de lácteos y sus derivados nacionales e importados; la compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; jugos pasteurizados y bebidas en general; la compra y venta de productos de charcutería, alimentos curados, alimentos empacados, refrigerados, congelados y embutidos en general; la importación, compra y venta de frutas, verduras y hortalizas; la compra y venta de productos de limpieza e higiene personal; quincallería en general; venta de cigarrillos en general; al mayor y detal de refrescos de todas sus presentaciones, jugos naturales, merengadas, batidos, helados en todas sus presentaciones y marcas, hielo, carbón vegetal e instantáneo, agua mineral y potable, confitería en general, compra-venta de comidas rápidas, así como la compra y detal de carnicería y toda clase de carnes tales como: bovino, caprino, porcino, pollo, gallinas, entre otros, pescados, moluscos, embutidos, leche y sus derivados (queso, natilla, sueros, cuajadas, entre otros) charcutería, enlatados, también se podrá dedicar a las distribución y comercialización y abastecimiento de productos vinculados con la rama licorera, compra-venta al mayor y detal, importación y exportación de bebida alcohólicas tales como: cerveza, whisky, vinos, ron y bebidas artesanales, así como también se dedicará a la comercialización y fabricación e importación de productos de panadería, pastelería, repostería; todo tipo de materia prima para la preparación, elaboración y decoración, diseño artístico de pan, tortas, pasta secas, paneton, pizza, brazo gitanos, brownie, golfeados y artículos de galletería compra-venta y distribución y suministros de artículos en general y artículos escolares y de oficina, compra-venta de artículos de limpieza, envases plásticos, jabones artesanales, productos e higiene personal, bisutería en general, productos cosméticos de belleza, también se dedicará a toda clase de servicios de transporte de los productos antes mencionados Y en general, podrá dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.- CUARTA: La Empresa tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.200.000.000,00) dividido en TRESCIENTAS (300) ACCIONES de CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 4.000.000,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: la accionista MIRIAN GUILLERMINA GONZALEZ FLORES, suscribió y pago CIENTO (100) ACCIONES, es decir CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 400.000.000,00), la accionista GRISELIS ORIANNY PEREIRA GONZALEZ, suscribió y pago CIENTO (100) ACCIONES, es decir CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 400.000.000,00) y el accionista ISNOEL JOSE MIRELES GONZALEZ, suscribió y pago CIENTO (100) ACCIONES, es decir CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 400.000.000,00); tal como consta en el Inventario de Bienes que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen

opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la compañía tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebraran una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un numero de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- NOVENA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un numero de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurren el numero de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación de conformidad con el Artículo 281 del Código de Comercio, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el numero de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomaran por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un numero de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un numero de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento de capital; 6) Cambio del objeto de la compañía; 7) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores.- DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. DECIMA SEGUNDA: La Empresa será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente, (01) Vicepresidente y un (01) Administrador quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA TERCERA: Los accionistas de la compañía deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente. DECIMA CUARTA: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la Empresa en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentársele y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren mas convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la compañía, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir prestamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la compañía así lo requieran; d) Representar a la compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la compañía; f) Manejar cuentas y movilizar cuentas bancarias, abriendo y cerrando las mismas; g) Solicitar y contratar prestamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la compañía y muy especialmente las que señalan las leyes.- DECIMA QUINTA: La compañía contara igualmente con un Comisario que durara Cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Se designan como Presidente, a la accionista: MIRIAN GUILLERMINA GONZALEZ FLORES, como Vicepresidente, a la accionista: GRISELIS ORIANNY PEREIRA GONZALEZ. DECIMA OCTAVA: Se designó como COMISARIO a la Licenciada en Contaduría Publica YURAIMA CELINA ORTIZ ESPINOZA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 16.189.565, civilmente hábil y de este domicilio, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el C.P.C. N° 163-842, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será de Años (03) Años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se

regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente. VIGÉSIMA: Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva la ciudadana MIRIAN CONSUELO PARRA CASTILLO, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.549.020, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-